



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 76 numeral 7 literal I) establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador define a las servidoras y servidores públicos y establece que "La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores";

Que, la Constitución de la República en el artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 3 determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 14 establece: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código";

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 22 dispone: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada";

Que, el artículo 22, literales a), e), h) y j) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen como deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; (...) e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; (...) j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; y, Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, No. 200-05, sobre Delegación de autoridad, que establece que "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, No. 200-07 sobre Coordinación de acciones organizacionales, que indica que "La



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

máxima autoridad de cada entidad, en coordinación con los directivos, establecerá las medidas propicias, a fin de que el personal se responsabilice por el adecuado funcionamiento del control interno de su competencia. El personal de la institución participará activamente en la aplicación y el mejoramiento de las medidas ya implantadas, así como en el diseño de controles efectivos para las áreas de la organización donde desempeñan sus labores, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, No. 401-02, sobre Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, que señala que "La máxima autoridad y/o directivos de la entidad, establecerán por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos";

Que, mediante Memorando No. 0439-2024-ST del 16 de agosto de 2024, la Lcda. Karla Estefanía Morán Grefa, Subdirectora de Tesorería, entregó la Clave del IESS y usuario al Tlgo. Milton Carrera, Subdirector de Talento Humano, según consta en el documento;

Que, con memorando Nro. 0227-2025-PS, del 11 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Víctor Guillermo Nejer Ibujs, Director de Procuraduría Síndica, manifiesta la necesidad de delegar la administración de las Claves de Acceso al Sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al Subdirector de Talento Humano;

Que, el Subdirector de Talento Humano es el funcionario encargado de la administración y control de personal, incluyendo el manejo de la página del IESS para el registro de entradas y salidas del personal.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 50, literales b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

Artículo 1.- Disponer que, la administración y custodia de las claves de acceso al sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará a cargo del Subdirector de Talento Humano, quien será responsable de su uso adecuado y conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, incluyendo la Ley Orgánica del Servicio Público el Código de Trabajo y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 2.- El Subdirector de Talento Humano deberá garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las claves, así como el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información establecidas por la institución y el IEES. Además, deberá observar los deberes y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público el Código de Trabajo y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que respecta a la administración de talento humano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y en el portal web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los catorce días del mes de abril del dos mil veinticinco.


Firmado electrónicamente por:
JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 077 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los catorce días del mes de abril del dos mil veinticinco.
LO CERTIFICO.


Firmado electrónicamente por:
JUAN PABLO RAMIREZ
OCANA

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Dirección de Procuraduría Síndica;
Dirección Financiera;
Dirección Administrativa;
Subdirección de Talento Humano;
Subdirección de Tesorería; y,
Archivo.



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo